



GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES



APRUEBA CONVENIO DE AUSPICIO A
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y
CÉSAR RODRIGO TISI PAREDES

RESOLUCION EXENTA Nº

VALPARAÍSO,

30.12.2009

06136

VISTOS:

Estos antecedentes; el Memorando Informativo Nº 01/4991, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 22 de Diciembre de 2009; la presentación de don César Rodrigo Tisi a la Sra. Ministra Presidenta de este Consejo; el Convenio celebrado entre este Consejo y don César Rodrigo Tisi Paredes de fecha 30 de Diciembre de 2009; los antecedentes legales del beneficiario y la letra de cambio aceptada por éste para caucionar los recursos a transferir por este Servicio en virtud del Convenio precedentemente indicado.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero de la glosa de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación Nº 20.314, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público durante el año 2009, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que, de acuerdo a la presentación de don César Rodrigo Tisi Paredes, organizador y responsable del Proyecto SCL-2110, actividad cultural consistente en una muestra de proyectos de intervención ideal sobre las ciudades de Santiago y Valparaíso a realizarse en el contexto de la celebración del Bicentenario de la República de Chile entre los días 25 de Marzo y el 30 de Mayo de 2010 en el Museo de Arte Contemporáneo de Santiago, se solicita a la Ministra Presidenta el auspicio de este Consejo con el fin de contribuir a solventar los gastos de producción de la referida actividad.

Que, accediendo a la solicitud señalada en uso de las facultades contempladas en la Ley Nº 20.314, de Presupuestos del Sector Público del año 2009 el Consejo ha suscrito un Convenio de Auspicio a Actividades Artísticas y Culturales con el beneficiario, instrumento que se aprueba por el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
30 DIC. 2009
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º N° 1 y 9º N° 2); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Auspicio a Actividades Artísticas y Culturales celebrado con fecha 30 de Diciembre de 2009 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don César Rodrigo Tisi Paredes, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE AUSPICIO
A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
CÉSAR RODRIGO TISI PAREDES**

En Valparaíso, a 30 de Diciembre de 2009, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidente doña Paulina Urrutia Fernández, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.585.332-9 en adelante "el **CONSEJO**", ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 23 ciudad y comuna de Valparaíso, y don César Rodrigo Tisi Paredes, cédula nacional de identidad N° 10.165.730-2, en adelante "el beneficiario", con domicilio para estos efectos en calle Ismael Valdés Vergara N° 336 departamento 62, ciudad y comuna de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Auspicio a Actividades Artísticas y Culturales:**

PRIMERO: El presente instrumento se celebra en el marco de la ejecución del Proyecto denominado SCL-2110, actividad cultural consistente en una muestra de proyectos de intervención ideal sobre las ciudades de Santiago y Valparaíso desarrollados por parte de diversos artistas y arquitectos invitados junto a propuestas diseñadas por jóvenes arquitectos y estudiantes, a realizarse en el contexto de la celebración del Bicentenario de la República de Chile entre los días 25 de Marzo y el 30 de Mayo de 2010 en el Museo de Arte Contemporáneo de Santiago y con motivo de la cual el beneficiario organizador y responsable del proyecto, viene en solicitar al **CONSEJO** apoyo financiero destinado contribuir a solventar los gastos de producción de la misma.

SEGUNDO: El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** declara que, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo primero de la glosa de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.311 que aprobó el Presupuesto para el Sector Público durante el año 2009, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", se encuentra legalmente facultado para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado.

TERCERO: El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, mediante el presente instrumento, acepta auspiciar la actividad cultural referida obligándose para ello a transferir la suma única y total de \$10.000.000 (diez millones de pesos chilenos) al beneficiario con el fin de contribuir a solventar parte de los gastos relativos a la producción de la actividad cultural señalada en el artículo primero de este instrumento y específicamente aquellos relativos a dioramas, intervenciones, 3 Proyectos Autorales, 6 Proyectos Urbanos, la instalación "Tremors", el cubrimiento y aislación lumínica de las lucarnas existentes en el Museo de Arte Contemporáneo, el

ajuste de la iluminación de la señalética de los pasillos del 2º piso del referido Museo, la producción de prototipos interactivos, el desarrollo de una Cartografía de Gestión Cultural y de un Mapa Conceptual Histórico, así como los correspondientes a montaje y sala curatorial, todos con sus correspondientes equipos, instalaciones y sistemas.

Este apoyo financiero se transferirá al beneficiario en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada beneficiaria, el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

CUARTO: El beneficiario presentará ante la Unidad Revisora de Cuentas de la Sección de Contabilidad y Tesorería del CONSEJO, a través de la Encargada de Aportes y Patrocinios del Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará a la Encargada de Aportes y Patrocinios del Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta un Informe de Actividades, que de cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por la Ministra Presidenta del Consejo. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por el Jefe de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

QUINTO: A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiéndose por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el beneficiario acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES. Este documento es entregado en este acto al CONSEJO, en cuya representación manifiesta aceptar conforme doña Paulina Urrutia Fernández. Dicho documento será restituido al beneficiario o a quien sus derechos representen, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.

SEXTO: En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en la cláusula primera de este convenio, el beneficiario hará referencia a que cuenta con el apoyo del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

SÉPTIMO: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del beneficiario, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Ministra Presidenta del Consejo; el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO: En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el CONSEJO

NOVENO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.



DÉCIMO: La personería de doña Paulina Urrutia Fernández en su carácter de Ministra Presidenta del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES consta en el Decreto Supremo N° 259, de 11 de Marzo de 2006, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile.

UNDÉCIMO: Este instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y dos en poder del beneficiario.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CÉSAR RODRIGO TISI PAREDES
BENEFICIARIO

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta y la Sección de Contabilidad y Tesorería del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición de don CÉSAR RODRIGO TISI PAREDES, o a través de quien sus derechos represente, la suma única y total de \$10.000.000 (diez millones de pesos chilenos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobados el Informe de Actividades por la Sra Ministra Presidenta, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General, copia de la certificación conforme de la Rendición de Cuentas presentada, junto al original del instrumento de garantía, al Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta, para su debida devolución.

ARTÍCULO CUARTO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

MINISTRA
PRESIDENTA
PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/790

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- César Tisi Paredes, Ismael Valdés Vergara N° 336 departamento 62, Santiago.